



Rad. 110013103019 2019-0038200

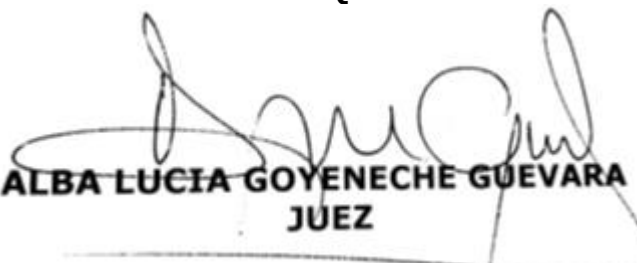
Conforme a las actuaciones obrantes tanto en el expediente físico como en el correo institucional del despacho, se dispone:

1. El informe de títulos efectuado por secretaría, póngase en conocimiento del extremo demandante para lo que considere pertinente.

2. Se niega la solicitud de oficiar a ROSEN COLOMBIA S.A.S., toda vez que, a folio 4 del cuaderno 2 obra respuesta de dicho ente, en la que informa que el demandado trabajó en la compañía hasta el 07 de julio de 2017 por lo cual no es posible aplicar el embargo mencionado en el oficio No. 1616 del 5 de julio de 2019.

3. Por secretaría agréguese el anexo obrante a folio 8 al expediente que corresponda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 061

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría